

LOS AUTOS NOTIFICADOS EN EL PRESENTE
ESTADO SE ENCUETRAN FIRMADOS
DENTRO DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA PERTENENCIA N° 2020- 00108. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA N° 2020- 00108

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante providencia de fecha 16 de julio de 2020, se dispuso inadmitir la presente demanda presentada por **MUNICIPIO DE SAMACÁ REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE LUIS ALBERTO APONTE GOMEZ** quien actúa por intermedio de apoderado en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VARGAS VDA DE BUITRAGO ESTEFANIA , HEREDEROS DETERMINADOS DEL MISMO CUALES SON: ALBERTO BUITRAGO VARGAS, LUIS BELTRAN BUITRAGO VARGAS, ELADIO BUITRAGO VARGAS Y GUILLERMO BUITRAGO VARHAS (Q.E.P.D) PERSONAS INDETERMINADAS.**, concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada, del cual se hizo uso por el actor en forma adecuada.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 ss. y 375 del CGP., por lo que ha de admitirse y tramitarse por el Proceso de Pertendencia dispuesto en el artículo 375 del CGP. En consecuencia EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda **de Pertendencia**, presentada por **MUNICIPIO DE SAMACÁ REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE LUIS**

ALBERTO APONTE GOMEZ quien actúa por intermedio de apoderado en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VARGAS VDA DE BUITRAGO ESTEFANIA , HEREDEROS DETERMINADOS DEL MISMO CUALES SON: ALBERTO BUITRAGO VARGAS, LUIS BELTRAN BUITRAGO VARGAS, ELADIO BIOTRAGO VARGAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO BUITRAGO VARGAS PERSONAS INDETERMINADAS.**, sobre el predio denominado salón comunal que hace parte de uno de mayor extensión denominado registralmente sin dirección en ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Samacá Boyacá, dirección C6 N°3-52 y cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 070-31399 predio objeto de usucapión que catastralmente se encuentra des englobado con numero catastral 01-00-0006-0013-000, dirección C6 3-92;determinados y alinderados en la demanda, y disponer que esta se tramite por el procedimiento Verbal sumario y según las previsiones especiales consagradas en el artículo **375** del **C.GP.**

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de matrícula inmobiliaria 070-31399 , de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Oficiese.

TERCERO: Notificar personalmente a los demandados **ALBERTO BUITRAGO VARGAS, LUIS BELTRAN BUITRAGO VARGAS, ELADIO BIOTRAGO VARGAS**, de conformidad con el artículo 290 del CGP.

Se advierte al apoderado que contrario a lo manifestado en el acapite de notificaciones, no se encuentra ningún escrito dentro de las diligencias, para que sean notificados los demandados por conducta concluyente.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VARGAS VDA DE BUITRAGO ESTEFANIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO BUITRAGO VARGAS y PERSONAS INDETERMINADAS**, en la forma indicada en el artículo **108** del **CGP.**, en concordancia con el **decreto 806 de 2020** , por lo que se dispone que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, Art. 391 del CGP.

SEXTO: Ordenar que por secretaria se informe de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el

Desarrollo Rural (Incoder) hoy Agencia Nacional de Tierras , a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Oficiese.**

SÉPTIMO: Ordenar a la parte demandante que deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. De la valla se deberán aportar fotografías y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

OCTAVO: OFICIAR a la AGENCIA Nacional de Tierras, para que informe si los inmuebles objeto del presente proceso de pertenencia se encuentran sometidos a procedimiento administrativo agrario de titulación de baldíos, extinción del dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, delimitación de sabanas o playones comunales o dentro del régimen de propiedad parcelaria. Por secretaría oficiese oportunamente.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2020- 0082. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2020- 0082

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante providencia de fecha 09 de julio de 2020, se dispuso inadmitir la presente demanda presentada por **ROSA ELENA CASTIBLANCO RAMÍREZ**, actuando en nombre propio en contra de **MARÍA CONSUELO RUIZ**, concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada, del cual no se hizo uso por el actor.

Así las cosas, el Despacho considera que la demanda no fue subsanada, en la forma que el despacho indicó al actor. Por lo anterior, dando aplicación al artículo 90 del CGP., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ,

RESUELVE

PRIMERO - RECHAZAR la demanda presentada por **ROSA ELENA CASTIBLANCO RAMÍREZ**, actuando en nombre propio en contra de **MARÍA CONSUELO RUIZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Lo actuado por el Juzgado pasará a su archivo.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020). DEMANDA EJECUTIVO N° 2020- 0081. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2020- 0081

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante providencia de fecha 09 de julio de 2020, se dispuso inadmitir la presente demanda presentada por **MARIA ANA DELMIRA RATIVA CHACON quien actúa por intermedio de apoderada**, concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada, del cual no se hizo uso por el actor.

Así las cosas, el Despacho considera que la demanda no fue subsanada, en la forma que el despacho indicó al actor. Por lo anterior, dando aplicación al artículo 90 del CGP., el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ,

RESUELVE

PRIMERO - RECHAZAR la demanda presentada por **MARIA ANA DELMIRA RATIVA CHACON quien actúa por intermedio de apoderada**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Lo actuado por el Juzgado pasará a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2020- 0061 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2020- 0061

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad al memorial presentado por el apoderado de la parte actora y revisadas las diligencias, el Despacho observa que en auto de fecha 05 de marzo de 2020, se consignó en el numeral 2.7., que el valor a pagar es por el pagare N° 3360086466, cuando en realidad es por el pagare N° 3360085291 y aunado a ello solo se reconoció personería a AECSA y no a su apoderado.

En el anterior entendido, el Despacho dispone dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP., corrigiendo la providencia mencionada.

En consecuencia EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

R E S U E L V E

PRIMERO: Corregir el numeral 2.7, del auto de fecha 05 de marzo de 2020, y para todos los efectos quedara así: **“2.7. UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$1.427.140) M/TCE,** por concepto de saldo capital insoluto, adeudado en el pagare **N° 3360085291** anexó a la demanda.”

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, como apoderado de la parte actora, en virtud y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Notifíquese el presente auto junto con el auto de mandamiento de pago, personalmente de conformidad con el artículo 290 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA PERTENENCIA N° 2020- 0029 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA N° 2020- 0029

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA PERTENENCIA N° 2019- 00367 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA N° 2019- 00367

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad al memorial presentado por el apoderado de la parte actora, se niega lo solicitado, toda vez que el auto admisorio fue notificado el 31 de enero de 2020, anterior al decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2019- 00351. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2019- 00351

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Dirección de Tránsito y Transporte de Santander y se pone en conocimiento de la parte interesada.

Ahora bien, previo a ordenar el secuestro y/o retención del vehículo embargado, la parte actora deberá aportar certificado de tradición reciente del rodante en su integridad en donde conste la inscripción de la medida para lo pertinente (Art. 593 Núm. 1 del CGP.).

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA PERTENENCIA N° 2019- 00336. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA N° 2019- 00336

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

El emplazamiento realizado a los demandados **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los términos del artículo 108 del CGP., se allega a las diligencias y se dispone que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

Se allega a las diligencias el certificado de envío de los oficios dirigidos al IGAC, a la Agencia Nacional de Tierras Unidad para las Víctimas,, y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2019- 00330. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2019- 00330

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad a la solicitud de envió de oficios, se accede a lo solicitado, por lo que se dispone oficiar para que se envíen los oficios requeridos por el apoderado al correo electrónico: jogrismaldo@defensoria.edu.co .**Oficiese**

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2019- 00330. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2019- 00330

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la solicitud de nuevas medidas cautelares, presentada por la parte actora, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 50% del salario en proporción legal embargable que sea de propiedad del demandado **LUIS EDUARDO PEÑA PEÑA**, identificado con CC. N° 1.049.611.424, como empleado de la empresa QUANTA SERVICE COLOMBIA SAS., ubicada en la ciudad de Bogotá en la Autopista Norte N° 114-44.

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, se dispone Oficiar al Señor Pagador de la empresa QUANTA SERVICE COLOMBIA SAS., ubicada en la ciudad de Bogotá en la Autopista Norte N° 114-44, para efectos de que realice los descuentos ordenados, e informe a este Juzgado lo pertinente, haciéndole previamente las advertencias legales que establece el Art.593 numeral.9 del CGP. y solicitándole la consignación de los mismos en la cuenta bancaria que para tal efecto se encuentra a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario. La medida se limita a la suma de CINCO MILONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000M/TE).

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2019- 00318. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2019- 00318

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad a la solicitud presentada se niega lo solicitado por ser improcedente, toda vez que el artículo 161 del C.G.P, establece que” Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción. 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa(...)” Y en el presente caso la solicitud no fue suscrita por las partes y aunado a ello ya existe auto de seguir adelante la ejecucion mediante providencia de fecha 09 de JULIO DE 2020.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2019- 00266. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2019- 00266

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Se allega a las diligencias el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte actora y se le indica que no se le dará trámite, teniendo en cuenta el artículo 318 del C.G.P., que indica “ (...) el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso(...)”

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2019- 00265. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2019- 00265

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Se allega a las diligencias el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte actora y se le indica que no se le dará trámite, teniendo en cuenta el artículo 318 del C.G.P., que indica “ (...) el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso(...)”

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2019- 00261 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° 2019- 00261

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad al memorial presentado por la apoderada de la parte actora y revisadas las diligencias y el despacho al ejercer control de legalidad, con el fin de sanear los vicios que acarrear nulidades dentro del proceso y evitar dilataciones injustificadas de conformidad con el artículo 132 del C.G.P, observa que en auto de fecha 09 de julio de 2020, se ordenó correr traslado de las excepciones a la parte demandante, sin embargo las mismas fueron presentadas extemporáneamente, toda vez que el termino para allegarlas vencía el día 05 de marzo de 2020 y las mismas fueron presentadas el 09 de marzo de 2020.

Consecuencia de lo anterior, el Despacho procederá a dejar sin valor ni efectos lo referente al traslado de las excepciones consignado en el auto de fecha 09 de julio de 2020 y en consecuencia procederá a no tener en cuenta las excepciones presentadas por la demandada STELLA GONZÁLEZ APONTE, por ser extemporáneas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto lo referente al traslado de las excepciones consignado en el auto de fecha 09 de julio de 2020, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: No tener en cuenta las excepciones presentadas por la demandada STELLA GONZÁLEZ APONTE, por ser extemporáneas.

TERCERO: En firme este proveído, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA PERTENENCIA N° 2019- 00245. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA N° 2019- 00245

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2019- 00102SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2019- 00102

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad a la solicitud presentada, y teniendo en cuenta que el derecho de petición fue negado, se accede a lo solicitado en consecuencia se ordena oficiar a las entidades, Ministerio de Transporte Secretaria de Transito y RUNT para que envíe con destino a este Juzgado y a costa de la parte interesada, la información sobre los vehículos de propiedad del demandado WILLIAM ALEXANDER ATARA BORDA, identificado con CC.N° 9.540.136. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2019- 0055. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2019- 0055

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ahora bien, con fundamento en la solicitud presentada por las partes, por intermedio de apoderada y teniendo en cuenta el decreto 806 del 04 de junio de 2020 y que se reúnen los requisitos del artículo 461 del C.G.P., que establece que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”(…) se DISPONE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del Proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2019-055-00 seguido por **SALVADOR RODRÍGUEZ BUITRAGO** actuando por intermedio de endosatario en procuración en contra de **SAUL BUITRAGO RODRIGUEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los **oficios** respectivos. En caso de existir **remanente** dese aplicación a lo establecido en el artículo 466 del C. G. P.

TERCERO: Desglóse los títulos ejecutivos objeto del proceso a favor de la parte demandada.

CUARTO: Sin costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA PERTENENCIA N° 2019- 0043. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA N° 2019- 0043

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias y como quiera que no se puso realizar la audiencia programada para el día 23 de abril del 2020, por la emergencia sanitaria del COVID 19, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 12 de marzo de 2020, por lo que se señala el día **01 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:00 AM.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA PERTENENCIA N° 2019- 0009 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA N° 2019- 0009

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que no fue objetada la liquidación de costas por las partes, se procede a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2018- 00385. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2018- 00385

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que no fue objetada la liquidación de costas por las partes, se procede a impartirle su APROBACIÓN.

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., como quiera que se allego la comunicación realizada a la parte actora mediante correo electrónico, este Despacho dispone aceptar la renuncia de poder presentada por la Dra. **MARÍA DEL PILAR DÍAZ CÁRDENAS** quien actúa como apoderada de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2018- 00333. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO MEDIDAS CAUTELARES N° 2018- 00333

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada en auto de fecha 07 de noviembre de 2019, por lo cual se señala el día 03 de diciembre de 2020 a las 9:00 am. **Oficise.**

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA PERTENENCIA N° 2018- 00313. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA N° 2018- 00313

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

El emplazamiento realizado a los demandados **EULOGIO APONTE Y PERSONAS INDETERMINADAS**, en los términos del artículo 108 del CGP., se allega a las diligencias y se dispone que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes concurren después toman el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2018- 00299. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2018- 00299

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad a la solicitud presentada por la demandada Maria Isabel Pinilla Pinilla, se accede a lo solicitado en consecuencia, se acepta la revocatoria de poder del Dr. **Luis Alfonso Castillo Duarte**.

De otra parte de conformidad al poder allegado, teniendo en cuenta el decreto 806 de 2020, se procede a reconocer personeria al DR. **Javier Orlando Sanchez Suarez**, como apoderado de la demandada Maria Isabel Pinilla Pinilla, en virtud y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA PERTENENCIA N° 2018- 00233. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA N° 2018- 00233

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias y como quiera que no se puso realizar la audiencia programada para el día 20 de abril del 2020, por la emergencia sanitaria del COVID 19, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 12 de marzo de 2020, por lo que se señala el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 AM.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA PERTENENCIA N° 2018- 00232. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA N° 2018- 00232

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias y como quiera que no se puso realizar la audiencia programada para el día 20 de abril del 2020, por la emergencia sanitaria del COVID 19, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 12 de marzo de 2020, por lo que se señala el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 AM.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2018- 00192. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2018- 00192

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad al memorial presentado, revisado el folio de matrícula inmobiliaria, se le indica a la parte interesada que la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria N° 095- 79822 fue registrada para el proceso N° 2008- 0192 y el proceso de la referencia es 2018- 0192, por lo que deberá solicitar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2018- 0074. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2018- 0074

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., como quiera que se allego la comunicación realizada a la parte actora mediante correo electrónico, este Despacho dispone aceptar la renuncia de poder presentada por la Dra. **MARÍA DEL PILAR DÍAZ CÁRDENAS** quien actúa como apoderada de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2017- 0295 ACUMULADO 2019- 0374 Y 2019- 038. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

**REF. EJECUTIVO N° 2017- 0295 ACUMULADOS N°2019- 0374 Y
2019- 038**

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

El emplazamiento realizado a los demandados a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de **VÍCTOR RAÚL ESPINOSA CASTELLANOS**, en los términos del artículo 108 del CGP., se allega a las diligencias y se dispone que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2016- 00142. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2016- 00142

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad al memorial presentado por la parte demandante, se niega lo solicitado, toda vez que no cumple con los presupuestos del artículo 1969 del CC., ya que aún no ha sido notificada la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2015- 00134. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2015- 00134

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., como quiera que se allego la comunicación realizada a la parte actora mediante correo electrónico, este Despacho dispone aceptar la renuncia de poder presentada por la Dra. **MARÍA DEL PILAR DÍAZ CÁRDENAS** quien actúa como apoderada de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA PERTENENCIA N° 2015- 0091. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA N° 2015- 0091

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

El emplazamiento realizado a los demandados **herederos indeterminados y determinados de PABLO MATAMOROS Y CONCEPCION SINEA QUIENES SON: PEDRO PABLO MATAMOROS SAINEA, PABLO MATAMOROS SAINEA, CARMELO MATAMOROS SAINEA, JOSÉ MANUEL MATAMOROS SAINEA, MARTIN MATAMOROS SAINEA, MARÍA TRANSITO MATAMOROS SAINEA, JOSE DE JESUS MATAMOROS SAINEA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, en los términos del artículo 108 del CGP., se allega a las diligencias y se dispone que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

Se allega a las diligencias el certificado de envío de los oficios dirigidos al IGAC, Unidad para las Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras, y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo pertinente.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA PERTENENCIA N° 2015- 0080. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA N° 2015- 0080

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias, se procede a fijar fecha para continuar la diligencia del proceso de pertenencia, en consecuencia el Juzgado **resuelve:**

Señalar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00AM, y se ordena citar mediante **oficio** al perito designado GUSTAVO GIL CASTIBLANCO, al perito HECTOR AUGUSTO CABRA ROCHA y al perito JOEL SANDOVAL HERRERA, ultimo mencionado que la parte actora, debiera hacer las gestiones necesarias para que se presente a la audiencia convocada en la fecha señalda en el presente auto. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVO N° 2014- 00325. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2014- 000325

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias y como quiera que no se puso realizar la audiencia programada para el día 11 de mayo de 2020, por la emergencia sanitaria del COVID 19, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 21 de junio de 2018, por lo que se señala el día **09 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 AM. Oficiese.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA DE SUCESION N° 2012- 000183 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. SUCESIÓN N° 2012- 000183

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias y como quiera que no se puso realizar la audiencia programada para el día 07 DE MAYO del 2020, por la emergencia sanitaria del COVID 19, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avaluó programada en auto de fecha 06 DE FEBRERO DE 2020, por lo que se señala el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 AM.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA IMPOSICION DE SERVIDUMBRE N° 2012- 00107. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE N° 2012- 000107

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias el Despacho encuentra inconsistencias en el peritazgo allegado por el auxiliar de la justicia designado, por lo tanto el Juzgado requiere al mismo para que en el término de 5 días en una única oportunidad presente el dictamen conforme al libelo demandatorio y sean resueltos los interrogantes planteados por las partes. **Oficiese.**

Una vez el informe pericial en mención sea allegado al Despacho, se procederá a correr traslado a los sujetos procesales del mismo para que si a bien lo tiene soliciten dar aplicabilidad al decreto 2580 de 1985 el cual establece “(...) 5. Si la parte demandada no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, podrá pedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre. El avalúo se practicará por dos peritos escogidos así: uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de desacuerdo en el dictamen, se designará un tercer perito escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto, quien dirimirá el asunto. Sólo podrán evaluarse las mejoras existentes al momento de notificarse el

auto admisorio de la demanda y las efectuadas con posterioridad siempre y cuando sean necesarias para la conservación del inmueble.”

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA IMPOSICION DE SERVIDUMBRE N° 2012- 0106 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE 2012- 0106

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad al memorial presentado, en lo que refiere al amparo de pobreza, se le indica que dentro del expediente se encuentra el oficio dirigido a la Defensoría del Pueblo, el cual no ha sido tramitado por la parte interesada, por lo que se requiere a la misma para que dé tramite a dicho oficio.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).DEMANDA EJECUTIVON° 2007- 00217. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO N° 2007- 00217

Samacá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el poder allegado y teniendo en cuenta el decreto 806 de 2020, se procede a reconocer personería a la Dra. LILIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ BAUTISTA, como apoderada del demandado RAFAEL ORLANDO BORDA. En consecuencia queda terminado el poder conferido al Dr. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.12 fijado el día 31 de julio de 2020.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

